



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, con la finalidad de informar que dando cumplimiento a la Circular PCSJC19- 18 del 9 de julio de 2019, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Ernesto Cardona Tamayo, identificado con la C.C. 10.257.587 y tarjeta profesional No. 96.047, quien no registra sanciones disciplinarias.

12 de agosto de 2022



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00192-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al presente proceso ejecutivo promovido por la **Fundación de la Mujer** en contra de las señoras **Alba Elena Marín Montoya y Catalina Palacio Marín**, el escrito mediante el cual las demandadas otorgan poder al profesional del derecho Ernesto Cardona Tamayo, abogado en ejercicio con T. P. No. 96.047 del C.S de la J, a quien se le reconoce personería para actuar conforme al artículo 75 del Código General del Proceso.

Asimismo, atendiendo la solicitud impetrada por el mandatario en el sentido que le sea suministrada copia íntegra digital del proceso, se dispone que por la secretaría le sea compartido el expediente digital con la finalidad que pueda conocer las actuaciones adelantadas en la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00238adb2715229270e17ea01a09635465698ad637963120a53044a64471dfc0**

Documento generado en 18/08/2022 11:54:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>